

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Febrero de 1881.

NUMERO 895

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 25 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 5 minutos.—Se pone la Luna, á las 5 y 3 minutos de la noche.

SÁBADO 12.—Santa Eulalia de Barcelona, virgen y mártir; san Melecio, Arzobispo de Antioquia; san Damian, mártir y san Julian, hospitalario.

CONTENIDO**SECCION OFICIAL.****Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Aviso.

Secretaría de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

El canal de Tehuantepec.—La exposicion Universal.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.—Elementos de derecho penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Palacio Nacional.—San José, 11 de febrero de 1881.

Por Decreto expedido el 9 del que cursa, quedó reconocido el Señor Don Francisco Peralta, en su carácter de vice-cónsul del Reino de España, en esta Capital, como lo acredita el despacho que exhibió en esta Secretaría.

Por ausencia del Honorable Señor Ministro del ramo, El Sub-Secretario.

Pío José Víquez.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones hechas en esta oficina, en la presente semana.

En el partido de las Hipotecas se han hecho 5 inscripciones, 2 cancelaciones y 3 certificaciones; se despacha con fecha 22 de enero último.

En el id. de San José, 48 inscripciones; se despacha con fecha 29 de enero último.

En el id. de Alajuela, 29 inscripciones; se despacha con fecha 25 del mismo.

En el id. de Heredia, 41 inscripciones, se despacha con fecha 26 del mes citado.

En el id. de Cartago, 10 inscripciones; se despacha con fecha 9 del corriente.

Derechos devengados \$ 329-00.

Registro General de Hipotecas.—San José, 11 de febrero de 1881.

El Registrador sustituto,

GREGORIO MARTÍNEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.**MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.****ENTRADAS Y SALIDAS.**

Febrero 10.—Ayer á las 11 p. m. ancló el bongo Costaricense "Felicidad," del porte de 3 toneladas, procedente de Golfo Dulce, 2 tripulantes, 9 días de mar y al mando de su Patron Dámaso Marin.—Sin pasajeros ni carga.

Febrero 10.—Ayer á las 11½ p. m. se hizo á la vela el bongo Costaricense "Regreso," del porte de 6 toneladas, con destino á Golfo Dulce, al mando de su Patron Braulio Gallardo.—Carga, víveres para la tripulacion.—Despachado por su Patron.

Febrero 10.—Hoy á las 8 a. m. se hizo á la vela la barca Alemana "Elze," del porte de 384 toneladas, con destino á Corinto (Nicaragua) 10 tripulantes y al mando de su Capitan P. Temme.—Carga en tránsito.—Despachada por F. Esquivel & C^a.

Febrero 10.—Hoy á las 11 a. m. fondeó el bongo Costaricense "Ernesto," del porte de 7 toneladas, procedente de David, 3 tripulantes, 11 días de mar y al mando de su Patron Gaspar Mendizabal.—Trajo los siguientes pasajeros: Zoila, Rosa, Santiago, F. de Bernardi, A. y C. Figueroa y G. Basso.—Sin carga.—Consignado á M. Lasso.

Febrero 11.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Bebedero hoy á las 9 a. m. Pasajeros: Pedro Moncada, Delfina de Alvarado, Felipe Vaca, Petronila Bais, Mercedes Alvarado.—Carga 3,390 libras.

ADMÓN. JUDICIAL**Corte Suprema de Justicia.****Sala primera.**

Viernes 11.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio entre los Señores Santiago Ruiz, Mestre Peralta & C^a, Duprat Alard & C^a y Clodomiro Echandi.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio entre los Señores Don Zacarías García, Presb^o Don José de Jesus Gutiérrez y Don Gregorio Fuertes.

3.—Se confirmó la sentencia de 1ª Instancia en el juicio entre las Señoras Ramona Ignacia Alfaro, Ramon, Manuel, Mercedes y Cristina Alfaro.

4.—En el juicio entre los Señores Isidora Quesada de Boláños, Josefa Boláños de Fernández y Pedro Solís, se señaló nuevamente para la vista, las doce del día veinticuatro del corriente.

5.—La instruccion seguida por hurto de una vaca de Doña Bárbara Esquivel, se devolvió a 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

6.—En la causa contra Santiago y Pedro Rios, por lesiones, se señaló para la vista, las doce del día veinticinco del corriente.

San José, 11 de febrero de 1881.

El Srío.

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la tercera del Señor Francisco Carrillo González y otros, ejecucion del Señor Licenciado Don Bruno Carranza, contra la Señora Rafaela González de Carrillo, se proveyó mandando introducir los autos á la oficina.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion por circulacion de moneda falsa.

3.—En un escrito del Señor Dámaso Villalobos, acusando desercion á los Señores Cayetano y Santiago Vizcaino, se pidió informe á la Secretaría.

4.—En la mortal de José Manuel Ramirez, se confirmó en 3ª Instancia el auto de 1ª Instancia, que declara que los Señores Don Rosendo Segreda y Don Pedro Boláños, no son parte en dicha mortal; aprueba los inventarios, y previene á los interesados presenten los títulos de los inmuebles inventariados, y nombren el perito que debe practicar la particion; quedando sin efecto el auto de 2ª Instancia, que declara que los Señores Segreda y Boláños deben ser oídos, sin especial condenacion en costas de las tres Instancias.

5.—Se mandó devolver á 1ª Instancia, la causa contra Félix Zamora Hernández, por hurto.

6.—El mismo decreto en la causa contra Pedro Quiros y Vega, por lesiones.

7.—Tambien se mandó devolver para la práctica de una diligencia, la instruccion sobre la muerte del chino Mancon.

8.—En la acusacion entablada por Jacinto Gamboa, contra Sotero Fállas, se señaló para la vista el día quince del entrante marzo.

9.—Se aprobó el auto de sobreesamiento dictado en la instruccion sobre daños causados por varios malhechores, respecto de algunos, y se manda continuar la causa respecto de otros.

San José, 11 de febrero de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del lunes veintinueve del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio municipal de esta Ciudad, un potrero de manzana y cuarto de tierra, poco más ó ménos, sito en el barrio de Concepcion de esta Ciudad, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de Don Juan Sibaja, hoy de Don Eustaquio Pérez, calle en medio: Sur, id. de Don Francisco Montenegro: Este, id. de Doña Ramona Pérez, calle en medio; y Oeste, id. del Presbítero Don Ramon Cabezas, calle en medio; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y uno, folio quinientos veintinueve, fuca número diez mil setenta y siete. Occidental, inscripcion número uno; valorado en doscientos cincuenta pesos; y se vende á pedimento de partes, en la mortal de los Señores Don Martin Soto Ugalde y Doña Josefa Saborio Ugalde, para el pago de costas y deudas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá arreglada á derecho. Juzgado 3º, Alajuela, febrero 9 de 1881.

D. RODRÍGUEZ.

Samuel Alfaro.—Fidel Quesada.

2 r.

A las doce del día diez y nueve del presente mes, en las puertas de la Alcaldía primera de esta Villa, rematará el infrascrito Juez, en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno plano, cultivado de café, caña de azúcar y otros siembros, situado en el barrio de los Ángeles de Grecia, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Alajuela, lindante, en la actualidad: al Norte, calle en medio, con terreno de Usio Benavides y María José Zamora: al Sur y Oeste, con terreno de la testamentaria de Basilio Barquero; y al Este, con idem de Mercedes Alfaro; consta de una manzana, que se entregará medida al comprador y está valorado en ciento setenta y cinco pesos.—Otro terreno, laderoso, de pastos y montes, situado en el mismo barrio, linda: al Norte, con propiedad de Ponciano Barquero: al Sur, con id. de la testamentaria de Juan Alvarez, calle en medio: al Este, yurro en medio, con terreno de Silvestre Barrantes; y al Oeste, calle en medio, con terreno de los herederos del finado José Gregorio Barrantes, mide próximamente catorce manzanas, valorado en ciento cincuenta pesos.—Los materiales de una casa, compuesta de cañon, corredor y cocina, valorados en noventa pesos.—Una yunta de novillos, uno alazan y otro hocco, en veintidos pesos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Basilio Barquero y se venden á solicitud de las partes, previa informacion de necesidad, para el pago de costas y quinto de la mortal.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada. Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, 9 de enero de 1881.

J. BENAVIDES R.

J. Jiménez.—Juan Picado B.

1.—v.:

siendo su base la suma de quinientos pesos.

Las personas á quienes convenga esta finca, pueden ocurrir al remate el día y hora indicados.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, febrero 10 de 1881.

L. PACHCO.

REVISTA EXTERIOR.

El canal de Tehuantepec.—El vapor de guerra mexicano "Independencia", llegó el martes á Nueva Orleans, procedente del istmo de Tehuantepec y llevando á su bordo al capitán Mr. James H. Eads, á su secretario particular y á varios otros ingenieros civiles. Hace algunas semanas que el capitán Eads y las personas que le acompañaban salieron para México en el vapor de Morgan "Whitneg", con objeto de obtener permiso del gobierno mexicano para hacer una minuciosa exploracion del istmo de Tehuantepec y determinar la vía más favorable para la construcción de su "canal de ferrocarril", es decir, en el que las embarcaciones, colocadas en un dique serán conducidas de uno á otro mar por la traccion de una locomotora, cuyos carriles correrán á lo largo del canal.

Desde su presentacion al Presidente de México, Mr. Eads se convenció de que el gobierno de la República era muy favorable al proyecto; no sólo se le concedió el permiso que solicitaba para hacer aquellas exploraciones sino que se le ofrecieron cuantos auxilios y facilidades pudiera requerir.

Se organizó una comision auxiliar de ingenieros mexicanos bajo la presidencia de Don Francisco de Garry, encargado de los trabajos de saneamiento del valle de México, y se nombraron cuantos ayudantes y auxiliares pudieran ser necesarios, formando la comision un total de cincuenta personas.

El vapor de guerra "Independencia" las condujo, en union con Mr. Eads y sus ingenieros, al rio Coatzacoalcos.—Antes de partir ya había obtenido el distinguido americano una concesion del gobierno mexicano, por la que se le conceden dos años á contar desde el próximo mayo, para comenzar las obras de su canal y diez años para su conclusion. Mr. Eads está autorizado para elegir cualquiera línea que crea más conveniente, para mejorar los puertos que escoja á ambos lados del canal y para construir á lo largo de éste, sin intervencion oficial alguna, cuantas obras crea necesarias para el buen éxito de su empresa.

La concesion es por noventa y nueve años, durante los cuales aquellos trabajos serán realizados y explotados sin intervencion oficial por parte del gobierno mexicano, y los puertos permanecerán abiertos á los buques de todas las naciones que están en paz con México, garantizándoles tambien el libre tránsito á través del istmo sin el menor recargo ó imposicion de derechos por el gobierno de la República.

Mr. Eads podrá importar libres de derechos todos los materiales, carbon y maquinaria que necesite durante el plazo de la concesion. Es probable que se le acuerde tambien un millon de acres de terreno situados en el istmo ó en otro punto de la República, con objeto de ayudarlo en la construcción de un puerto en la costa del Pacífico, y podrá recaudar un derecho que no baje de \$ 5 por tonelada sobre el peso total de los buques con sus cargamentos que sean trasportados por el canal y \$ 15 por cada pasajero, ademas del uno por ciento del valor de toda la moneda unida ó en barras y de toda clase de yas que por allí transiten.

Otra de las ventajas que Mr. Eads deriva de la concesion es la de poder construir un ferro-carril auxiliar y una línea telegráfica á través del istmo; y en cuanto á la conduccion de pasajeros, fletes y uso del telégrafo, se le autoriza para cobrar los mismos precios que rigen en las demas líneas mexicanas.

En justa reciprocidad por tan liberales concesiones, las tropas, buques, propiedades y correspondencia del gobierno de México serán conducidos gratis por el canal durante los noventa y nueve años del contrato.

El gobierno no se reserva el derecho de reducir la tarifa de precios ni de reclamar porcion alguna de esos productos, pero terminado el plazo se hará cargo de las obras y pagará á la compañía dos tercios del valor de las mismas. Los concesionarios podrán exportar, libres de derechos, todas las sumas necesarias para el pago de las deudas y dividendos de la compañía en el extranjero.

No se ha limitado el gobierno mexicano á facilitar con tantas y tan valiosas ventajas el proyecto de Mr. Eads, sino que ha terminado por concederle el derecho de hipotecar los ingresos de la compañía á cualquier gobierno extranjero que le facilite auxilios para la construcción de tan notabilísima obra.

La exposicion Universal.—El miércoles 12 de enero se reunió de nuevo la comision internacional que tiene á su cargo la organizacion del gran certámen.

Muchos de sus miembros habían ya demostrado en la sesion anterior el disgusto que les causaba la actitud de uno de sus colegas, el ex-Mayor Mr. Cooper, quien no vaciló en calificar de inícuo, inadmisibile é injusta para el público la organizacion especial de aquella comision, que tiene predominio absoluto sobre los fondos recaudados, al paso que los verdaderos interesados, los suscritores que arriesgan su dinero en la empresa, no podrian jamas hacerse oír en las votaciones, reducida como está su representacion por los estatutos á una débil minoría.

Aun que una parte de la prensa pareció tomar en consideracion los peligros que apuntaban Mr. Cooper, es lo cierto que la mayoría de sus órganos y del público se manifestó dispuesta á censurar toda oposicion que pudiera perjudicar en sus principios la popularidad del colosal proyecto y que, como vulgarmente se dice, viniera á echar agna fria sobre la empresa. El resultado fué que Mr. Cooper presentó inmediatamente la dimision de su cargo en la comision, y que ésta se la aceptó por unanimidad de votos.

En medio de grandes aplausos fué nombrado para reemplazarle Mr. Cornelius Vanderbilt, y la reunion terminó con la lectura de una lista parcial de las suscripciones recibidas, y ademas de la del ferrocarril Central, que se eleva á 250 mil pesos y la contribucion personal de Sr. William Vanderbilt, cuyo importe no se ha hecho público todavia.

Entre los suscritores más conocidos se hallan inscritos por 5,000 pesos cada uno de los señores Rutter, Talcott, May, Rolston, Cole y Rufus Hatch.—Otros cinco nombres no publicados añaden á la lista. 25,000 pesos más y se espera que hoy será sometida al presidente interino de la comision, coronel Stebbins, un estado completo de las suscripciones registradas hasta la fecha.

La sesion del juéves estuvo concurridísima. Tratábase de elegir el presidente definitivo de la comision y se citaban para el cargo los nombres de tres personas distinguidas, Mr. Grant, Mr. Vanderbilt y Mr. Jewett.

Después de algunas conferencias el nombre del General Grant fué propuesto á la comision y recibido con las aclamaciones más entusiastas. El nombramiento de Mr. Grant para la presidencia de la comision fué hecha por unanimidad y pocas horas después manifestó el ilustre veterano á la diputacion que pasó á notificarle su eleccion, que acepta con regocijo aquel nuevo honor y que tenía fé completa en el porvenir y el buen éxito de la gran Exposicion de Nueva York.

Entre los vice-presidentes elegidos se encuentran el general Johnston, el coronel Stebbins, el Rev. P. Newman y los señores Jewett, Cole, Augustus Schell, Samuel Sloan, y Zalcett. Mr. Mc Elrath será secretario de la comision, Mr. Debevoise tesorero y Mr. Rolston su agente fiscal.

La eleccion de Mr. Grant ha sido recibida con general aplauso. Su nombre es una garantía de buen éxito entre los americanos, que lo admiran, y entre los extranjeros, que han aprendido á respetarlo. El *Herald*, al insertar en sus columnas el resultado de las elecciones de ayer dice: interpretando la opinion de la mayoría; "Mr. Grant llevará á la empresa toda la energía de su carácter y todo el peso de su influencia. Su aceptacion incondicional lo identificará con esta ciudad de Nueva York, y en adelante lo consideraremos como uno de sus hijos. La primera ciudad de nuestro país es el hogar natural del primero de nuestros conciudadanos."

(De *Las Novedades* de Nueva York.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 10 Termómetro centigrado.

7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
16,50	26,50	21,25	21,42

Viento: NE NO. SE.

Estado de la atmósfera:

Claro Claro osc.
Barómetro, Término medio 26,293
las 9: 14 a. m. hubo un temblor muy débil.

ELEMENTOS

DE

Derecho Penal de Costa-Rica.

Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO TERCERO.

DE LAS PENAS.

Capítulo Cuarto.

DE LA APLICACION DE LAS PENAS.

196.—En los casos en que la ley señala una pena compuesta de dos ó más distintas, cada una de éstas forma un grado de penalidad, la más leve de ellas el mínimo, y la más grave el máximo (1).—El mínimo y el máximo de que habla aquí la ley no son de los que explicamos en el número anterior, sino del *minimum* y *maximum* en que después se subdivide toda pena divisible ó compuesta que el Código aplica.—Así pues, si un delito lo pe-

(1.) Artículo 65.

na la ley con reclusion mayor en sus grados mínimo á medio, que es el caso de una pena compuesta de dos penas distintas, la reclusion mayor en su grado medio—seis años y un día á ocho años—será el *maximum*; y la reclusion mayor en su grado mínimo—cuatro años y un día á seis años—será el *minimum*.—Siguiendo la regla que dejamos sentada en el acápite de este número, aún las penas indivisibles cuando van unidas á otras, sirven para formar *maximum* y *minimum*.—Ejemplo: si la pena es presidio en San Lúcas en su grado máximo (ocho años y un día á diez años) á deportacion, (diez años fijos de presidio en el Coco), la deportacion formará el máximo de la pena, y los ocho años y un día á diez años del presidio en San Lúcas, será el mínimo.—Otro ejemplo: si la pena compuesta fuera de inhabilitacion absoluta temporal en su grado máximo á inhabilitacion absoluta perpétua, ésta formaría el *maximum* de la pena, y aquella el *minimum*.—Aun las penas simples, siendo divisibles tienen su *maximum* y *minimum*, como veremos al comentar el artículo 74.

197.—Pero ¿si la pena es compuesta de más de dos grados, como cuando se dice reclusion menor en cualquiera de sus grados?—Entonces, siguiendo la regla del número anterior, el *maximum* lo formará la reclusion menor en su grado máximo, y el *minimum* la reclusion menor en su grado mínimo, quedando de por medio la reclusion menor en su grado medio, como si no existiera, en los casos en que conforme al Código deba aplicarse la pena en su *maximum* ó en su *minimum*.

198.—Para determinar las penas que deben imponerse segun los artículos 58, 59, 60 y 61; 1º á los autores de crimen ó simple delito frustrado y cómplices de crimen ó simple delito consumado; 2º á los autores de tentativa de crimen ó simple delito, cómplices de crimen ó simple delito frustrado, y encubridores de crimen ó simple delito consumado; 3º á los cómplices de tentativa de crimen ó simple delito y encubridores de crimen ó simple delito frustrado; y 4º á los encubridores de tentativa de crimen ó simple delito, el tribunal tomará por base las siguientes escalas graduales: (1)

ESCALA N.º I.

GRADOS.

- 1º—Deportacion.
- 2º—Presidio en San Lúcas, ó interior mayor en su grado máximo.
- 3º—Presidio en San Lúcas, ó interior mayor en su grado medio.
- 4º—Presidio en San Lúcas, ó interior mayor en su grado mínimo.
- 5º—Presidio interior menor en su grado máximo.
- 6º—Presidio interior menor en su grado medio.
- 7º—Presidio interior menor en su grado mínimo.

(1.) Artículo 66.

